

**ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO**

Resolución N° 94 / 2021

San Miguel, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

1. El Memorandum N° 1816/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores y dirigido a la suscrita, mediante el cual se solicita pronunciamiento en relación a la aplicación del ordenamiento interno de orden, higiene y seguridad por los antecedentes que se acompañan, los cuales podrían dar cuenta de posibles actos de acoso laboral por parte del [REDACTED], tales como: a) Carta enviada por los y las docentes: Beatriz Muñoz Rojo, Nancy Dinamarca, Javier Quiroz Quiroz, Francisco Pérez Valencia y Sergio Palma Palma, quienes manifiestan entre otras cosas que se habrían provocado acciones poco empáticas y desproporcionadas, y que se expuso públicamente a ciertos colegas que no habrían cumplido sus responsabilidades; b) Correo electrónico enviado por el docente Francisco Pérez Valencia, donde se reiteran faltas de respeto hacia los docentes por parte del Director. Por otro lado también denuncia un mal trato hacia su persona durante una capacitación en la que manifestó sentirse menoscabado; c) Correo electrónico del Sr. Rony Sánchez Luis (adscrito a la unidad técnico pedagógica) donde entre otras cosas menciona un trato denigrante del Director del establecimiento hacia su propio personal; d) Carta de la Sra. Alejandra Torres (Orientadora), quien expone y denuncia una serie de acontecimientos en los cuales se ha sentido denigrada y menoscabada; e) Correo electrónico de Silvia Guerrero (Funcionaria de comunicaciones) quien ante una visita realizada al Liceo Andrés Bello, presenció un hecho de maltrato por parte del Director Fernando Miranda hacia el Encargado de Convivencia Escolar, Andrés Caneiro; f) Dentro de los últimos 3 meses se han presentado una cantidad de 60 licencias médicas que aun sin la opción de conocer los motivos se podrían hipotéticamente relacionar a un clima laboral inadecuado; g) Dentro de los últimos 3 meses se han presentado una cantidad de 4 renunciaciones voluntarias que sin especificar motivo se podrían hipotéticamente relacionar a un clima laboral inadecuado; h) Otros relatos de carácter confidencial, donde las personas han manifestado temor a las represalias que se puedan tomar en caso de exponer públicamente su situación.
2. El Memorandum N° 1871 de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, a través del cual se complementa lo informado en el



Memorándum N° 1816, el cual acompaña carta de la Docente Diferencial del Liceo Andrés Bello, doña Tániger Italia Moreno Pacheco.

3. El Memorándum N° 1891 de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, a través del cual se complementa lo informado en el Memorándum N° 1816, a través del cual se acompaña carta de Pamela Cerna, Educadora Diferencial del Liceo Andrés Bello, y correo electrónico de Natalia González, remitido a Patricio Acuña, Psicólogo de la Dirección de Educación, de fecha 09 de noviembre de 2021.
4. El Memorándum N° 1425, de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la Directora Jurídica, doña Nathallie Duque Ferragut, mediante la cual se remite la información referida a la denuncia interpuesta por el docente, don Rony Sánchez, del Liceo Andrés Bello, a través del cual se realiza denuncia de posible discriminación en contra del Coordinador Académico del Liceo Andrés Bello de la Corporación Municipal de San Miguel, donde se acompaña: 1.- Copia de correo Adjunto con descripción de denuncia realizada por el docente. 2.- Se anexa copia de correos electrónicos enviados por el docente a la Dirección del establecimiento donde expone situación de vulneración laboral: a) Correo con fecha 12 de agosto. b) Correo con fecha 3 de septiembre. c) Correo con fecha 10 de septiembre. 3.- Se anexa Memo con solicitud de proceder de Dirección de Educación a Patricio Acuña, coordinador de Convivencia escolar de Direduc. 4.- Se solicita investigación interna antes de resolver procedimientos administrativos. 5.- Se solicita informe en 5 días hábiles. 6.- Se anexa recepción por parte del Director del establecimiento del memo 5, en donde se informa inicio de investigación.
5. El D.F.L. N° 1 del año 1997, de fecha 22 de enero del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican; y el D.F.L. N° 1 del año 2003, de fecha 16 de enero del año 2003, que establece las normas del Código del Trabajo, como cuerpo normativo de carácter supletorio.
6. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.



Y CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Municipal de San Miguel es la sostenedora del establecimiento Educativo Liceo Andrés Bello.

2. Que es función de los funcionarios de dicho establecimiento informar a la Dirección de Educación de la misma Corporación cualquier anomalía en el trato de los equipos directivos, docentes, educadoras o técnicos que se desempeñen en establecimiento, hacia los estudiantes y/o a los mismos funcionarios de la educación.
3. Que por distintos medios, diversos docentes del Liceo Andrés Bello, informan posibles actos de conducta, que revisten eventuales características de acoso laboral, los cuales deben ser investigados, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas asociadas a los hechos puestos en conocimiento de la suscrita.
4. Que, a su vez, de las mismas denuncias se puede extraer otra situación de gravedad, que ha de ser investigada por vía paralela, referida a la falsificación de firmas, alegada por el equipo de coordinadoras PIE del Liceo Andrés Bello. Donde la suscrita también ha tomado conocimiento, e instruirá un Sumario Administrativo que se tramitará separadamente.
5. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
6. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Sumario Administrativo, es menester para la suscrita autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo el investigador, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio del Fiscal y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para el Sumario Administrativo y que sea solicitada por éste.
7. Que, en atención a los antecedentes remitidos a la suscrita, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra b) de DFL N° 1 del Ministerio de Educación, el cual Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y modifican, aplicable a los profesionales de la Educación que se desempeñen en la Corporación Municipal de San Miguel, es menester investigar los hechos denunciados por las y los docentes del Liceo Andrés Bello.



4. **OTÓRGUESE** para la realización de la investigación un plazo de 20 (veinte) días al investigador a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF

Distribución:

- Fernando Enrique Miranda Cerda.
- Miguel Ángel Chavarría Maldonado.
- Romina Paz Figueroa Ramírez.
- Fiscal.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Jefa de Departamento de Personal C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /

San Miguel
17.673.351-9
Stivera Avendaño M.

